

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO REDOVÁN

8573 CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2021, aprobó las Bases y la Convocatoria para la creación de una Bolsa de candidatos para la provisión, según necesidades del Ayuntamiento, en Comisión de Servicios, de puestos de trabajo de categoría de Agente de Policía, del cuerpo de Policía Local de Redován. Nivel C-1 de titulación, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de Agente de Policía del Cuerpo de Policía Local de Redován.

La tramitación íntegra de esta se realizarán exclusivamente de forma telemática con certificado digital, desde la Sede Electrónica (https://redovan.sedeleectronica.es/). No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la presentada por medios telemáticos, según establece el artículo 16.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, publicándose íntegramente la convocatoria y sus bases junto con la instancia en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://redovan.sedeleectronica.es/) y en el Tablón de Anuncios.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de plazas vacantes clasificadas en el

Pág. 1 8573 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Redován.

Se podrán proveer, en comisión de servicios, puestos vacantes o temporalmente vacíos con derecho a reserva a favor de su titular, así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

En todo caso, para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen.
- Cumplidos los dos años de duración máxima.
- En caso de no poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones, sin restricción alguna, en el momento del nombramiento. Estos extremos se verificarán mediante reconocimiento médico a realizar por el servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento, previo al nombramiento.

Pág. 2 8573 / 2021

eBOP

Nº 142 de 29/07/2021



Los aspirantes dejarán de formar parte de la bolsa de manera definitiva en los siguientes casos:

- Si realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.
- Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.
- En caso de ser sometido a expediente disciplinario en este Ayuntamiento y, a resultas de este, le sea impuesta sanción disciplinaria.

La bolsa quedará automáticamente anulada si, convocado un proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad, a su finalización se constituyera una nueva bolsa, salvo que por falta de aspirantes sea imposible su constitución. La bolsa también quedará automáticamente anulada cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva.

BASE SEGUNDA. Presentación de instancias.

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Policía.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente.
- c) Encontrarse en servicio activo.
- d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- e) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

Pág. 3 8573 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Los requisitos han de poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento.

<u>BASE TERCERA</u>. Publicidad de la convocatoria, solicitud y derechos de los aspirantes.

Publicidad

Se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes (ANEXO I) por parte de los funcionarios interesados en los puestos y que cumplan los requisitos para ocuparlos, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante-BOP.

Solicitudes

La tramitación íntegra de esta se realizarán exclusivamente de forma telemática con certificado digital, desde la Sede Electrónica (https://redovan.sedelectronica.es/).

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la presentada por medios telemáticos, según establece el artículo 16.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía,
 - 1. Puesto de trabajo que ocupa con expresa mención del grupo al que está adscrito en la actualidad (atestados, grupo operativo, tráfico,

Pág. 4 8573 / 2021

edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 142 de 29/07/2021

- brigada medioambiental, etc.) así como la antigüedad en el mismo y que se encuentra en servicio activo.
- 2. Fecha de la última toma de posesión como agente de policía local, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento.
- 3. Antigüedad en el Ayuntamiento.
- 4. Antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- 5. Que el interesado NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.
- b) Fotocopia del DNI en vigor.
- c) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- d) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Redován el pago de las tasas del proceso selectivo.
- e) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado. (ANEXO I).
- f) Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.

A los efectos de esta convocatoria únicamente será motivo de subsanación:

- No presentación del DNI.
- Falta de acreditación o presentación del justificante de abono de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos y excluidos en el plazo de diez días hábiles, que se publicará en el Tablón de la sede electrónica de la página web municipal (https://redovan.sedelectronica.es/), disponiendo los aspirantes de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos

Tasas

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 116,35 euros en concepto de tasas por concurrencia a pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, con las exenciones o bonificaciones que la misma prevé.

Pág. 5 8573 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

No se entenderá subsanable la falta total o la liquidación errónea del abono de la tasa correspondiente, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante.

BASE CUARTA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección estará formado por un Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres vocales. La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión. La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales. El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

BASE QUINTA. Desarrollo y publicidad de las pruebas.

El procedimiento estará formado por una valoración de méritos y una entrevista personal.

En primer lugar, se realizará la valoración de méritos y a continuación se convocará a los aspirantes a una entrevista personal de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Solamente se convocará a los aspirantes que hayan alcanzado, al menos 25 puntos en la valoración de méritos.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los aspirantes convocados que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados.

Pág. 6 8573 / 2021



BASE SEXTA. Valoración de méritos.

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieran relacionado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y que a su vez hayan sido acreditados debidamente mediante fotocopia compulsada.

La valoración de los méritos aportados se ajustará a los siguientes baremos:

1.- Titulación Académica

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme a la siguiente escala:

	Doctor en Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía,	10 puntos
	Sociología y Ciencias Políticas.	
A1	Doctor en otras materias.	8 puntos
	Licenciado en Derecho, Criminología, Pedagogía y Sociología.	7 puntos
	Licenciado en otras materias.	6 puntos
	Diplomado o Grado en Educación Social, Gestión y	
A2	Administración Pública, Trabajo Social o Criminología o	4 puntos
	universitario o equivalente.	
	Diplomado o Grado en otras materias.	3 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

Puntuación máxima apartado 1 (titulación académica): 15 puntos.

Pág. 7 8573 / 2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

2.-Antigüedad

Por cada año completo de antigüedad como agente de la policía	1,50 puntos
local o superior	

Puntuación máxima apartado 2 (antigüedad): 10 puntos.

3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento organizados por el IVASPE u organismos análogos.

Los cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, que hayan sido cursados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50 horas	0,50 punto	1,00 punto
De 51 a 100 horas	1,00 punto	2,00 puntos
De 101 a 150 horas	2,00 puntos	3,00 puntos
De 151 a 200 horas	3,00 puntos	4,00 puntos
De 201 a 250 horas	4,00 puntos	5,00 puntos
		Más de
Más de 250 horas	5,00 puntos	7,00 puntos

Los cursos de duración inferior a 20 horas se puntuarán sumando el total de horas lectivas de todos ellos y considerando la suma como un único curso con diploma de asistencia.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Pág. 8 8573 / 2021

<u>e</u>Bop

Nº 142 de 29/07/2021



Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismo análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, en ambos casos que estén expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los cursos idénticos realizados dos veces en un plazo inferior a 5 años sólo se puntuarán una vez.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

Puntuación máxima apartado 3 (cursos de formación): 30 puntos.

4.- Otros méritos específicos.

Descripción	Puntuación
Conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Órgano técnico de selección.	Hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado
La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE	Hasta un máximo de 0,50 puntos.
Las publicaciones relacionadas con la actividad policial	Hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas

Puntuación máxima apartado 4 (otros méritos): 4 puntos.

Pág. 9 8573 / 2021



PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS: 59 puntos

edita excma. diputación provincial de alicante

BASE SEPTIMA. Entrevista personal.

Finalizada la valoración de méritos, en el anuncio en el que se publiquen las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes se convocará a una entrevista personal únicamente a quienes hayan alcanzado la puntuación mínima de 25 puntos que se señala en la base quinta.

La entrevista, que se realizará ante el Órgano técnico de selección, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal del concursante en actividades anteriores. El Órgano Técnico de Selección podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Redován.

La entrevista tiene carácter obligatorio, se valorará de 0 a 16 puntos

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 75 puntos

BASE NOVENA. Calificación final.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la entrevista personal y se formará en orden decreciente de puntuación final (valoración de méritos más entrevista).

El Órgano Técnico de Selección hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el BOP.

En caso de empates en la puntuación final, se aplicarán las siguientes reglas:

Pág. 10 8573 / 2021

edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 142 de 29/07/2021

- El primer lugar lo ocupará el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- Si dicha puntuación fuera también igual se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.
- Posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a otros méritos específicos.
- De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Fdo. Electrónicamente

D. Adrián Ballester EspinosaConcejal de Seguridad Ciudadanadel Ayuntamiento de Redován

Pág. 11 8573 / 2021





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD O INSTANCIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

Nombre y Apellidos	NIF		
Dirección	Código Postal		
Municipio	Provincia		
Correo electrónico	Teléfono Móvil		
Ayuntamiento de procedencia			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada y la publicación de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante BOP n.º, de fecha, para participar en la constitución de una bolsa para la provisión de plazas de agente de policía local en comisión de servicios.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, declaro bajo juramento no haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud del expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO. Que declara conocer las bases reguladoras de la convocatoria relativas a la constitución de bolsa de empleo para la provisión de plazas de agente de policía local en comisión de servicios.

Pág. 12 8573 / 2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del DNI o, documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.
- Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de los extremos señalados en la base tercera de la convocatoria.
- Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración.
- Resguardo justificativo de haber pagado las tasas por concurrencia a pruebas selectivas.

Cuando se cite a los aspirantes para la realización de la entrevista deberán aportar todos los documentos originales mencionados, que no estén acreditados o firmados digitalmente por el órgano oficial, para su compulsa.

Por todo lo cual, SOLICITO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo en relación con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se admita esta solicitud para las pruebas del proceso de selección para la provisión de dos plazas de agente de policía local en comisión de servicios.

En , a , de de 2021

El/la solicitante,

Fdo.:

Pág. 13 8573 / 2021





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://redovan.sedelectronica.es]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 14 8573 / 2021